



SEIZONVALETO, VA EN
TI MARAVEDIS, AÑO
DE MDCCLXXXIII

La Real Cedula firmada en el Real Consejo de Indias a 17 de Mayo de 1730 por los señores de ella y el Rey nuestro señor, por la que se le concedió a D. Juan de Torres y Guzman, Comandante de la Real Comandancia de Salamanca, el privilegio de que los hijos que nacieran de su matrimonio con D.ª Catalina de Torres y Guzman, su legítima esposa, quedaran a cargo de su padre, D. Juan de Torres y Guzman, en el Real Colegio de San Ildefonso de Salamanca, para que en él se criaran y educaran hasta que hubiesen alcanzado la edad de veinte años, en cuyo tiempo se les entregasen sus bienes y se les permitiera salir de España para que se criaran en sus Patrias, como lo es de costumbre, y en caso de no haberse criado en el dicho Colegio, se les permitiera salir de España para que se criaran en sus Patrias, como lo es de costumbre, y en caso de no haberse criado en el dicho Colegio, se les permitiera salir de España para que se criaran en sus Patrias, como lo es de costumbre.

Exmosen

D. Juan de Torres y Guzman
de Salamanca

Suplico

D. Juan de Torres y Guzman

Contrato suado de Agosto 1730

En la villa de Salamanca a 17 de Agosto de 1730, yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman, Comandante de la Real Comandancia de Salamanca, por la Real Cedula firmada en el Real Consejo de Indias a 17 de Mayo de 1730, por la que se me concedió el privilegio de que los hijos que nacieran de mi matrimonio con D.ª Catalina de Torres y Guzman, su legítima esposa, quedaran a cargo de mi padre, D. Juan de Torres y Guzman, en el Real Colegio de San Ildefonso de Salamanca, para que en él se criaran y educaran hasta que hubiesen alcanzado la edad de veinte años, en cuyo tiempo se les entregasen sus bienes y se les permitiera salir de España para que se criaran en sus Patrias, como lo es de costumbre, y en caso de no haberse criado en el dicho Colegio, se les permitiera salir de España para que se criaran en sus Patrias, como lo es de costumbre, y en caso de no haberse criado en el dicho Colegio, se les permitiera salir de España para que se criaran en sus Patrias, como lo es de costumbre.